



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicación: **2022 00114 00**

Vista la demanda presentada se advierte que este estrado carece de competencia para tramitar el litigio propuesto, por cuanto no se cumple con ninguna de las reglas determinantes del factor territorial respecto del fuero real y el fuero negocial (núm., 1 y 3 art. 28 C.G.P), pues el demandado tiene su actual domicilio en la ciudad de Pereira (Risaralda) y el pagare No. 01 tienen su lugar de cumplimiento en la Ciudad de Dos Quebradas (Risaralda).

Al respecto encontramos, que respecto del primer factor establece que en los procesos contenciosos, salvo disposición en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado, que, para el caso será el Juez Municipal de Pereira (Risaralda), y respecto del segundo, en los procesos originados en un negocio jurídico o que involucren títulos ejecutivos es también competente el juez del lugar del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones, -Juez Civil Municipal de Dos Quebradas (Risaralda)-.

En ese sentido, en aplicación de lo regulado en el numeral 3º del art. 28 del C.G.P, deberá remitirse la actuación al órgano judicial con competencia por el cumplimiento de las obligaciones, pues así lo señalo el demandante en el acápite de competencia y cuantía “*por el cumplimiento de las obligaciones*”, y revisado el pagaré corresponde a Dosquebradas- Risaralda.

En mérito de lo cual el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda EJECUTIVA formulada por GRUPO CARDISEL contra DIEGO FERNANDO ECHEVERRY MANZO por falta de competencia en razón al territorio.

SEGUNDO. ORDENAR remitir el expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Dosquebradas (Risaralda), para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE ¹

¹ Decisión anotada en el estado No. 078 de 06 de julio de 2022.

Firmado Por:

Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b16475951c4b9959d06eb447ee2a8f828b54b7e527d2689bd9409e63305bd089

Documento generado en 05/07/2022 10:02:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>